



MARÍA BELÉN PÉREZ MARTÍNEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)

C E R T I F I C O: Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 12 de julio de 2024, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

F.O.D.6.- MOCIÓN CONJUNTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN, SOBRE INICIO PARA LA PREVIA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA “OBRA PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL LOS TOLLOS SITUADO EN LA PEDANÍA DE LA HOYA”. EXP 55/2024 (2024/CONGEN-49)

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

“Visto el informe sobre necesidad e idoneidad del contrato para la adjudicación de “CONTRATO DE OBRA PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL LOS TOLLOS SITUADO EN LA PEDANÍA DE LA HOYA”, elevado por la Concejalía de Deportes, y cuyo contenido es el siguiente:

“INFORME TÉCNICO SOBRE LA NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL LOS TOLLOS SITUADO EN LA PEDANÍA DE LA HOYA.

De conformidad con lo establecido en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, del Deporte en la Región de Murcia en su capítulo 2 – De la Administración Deportiva Local, artículo 10: Competencias de los Municipios, señala: “De conformidad con la presente Ley y con lo establecido en la Legislación sobre Régimen Local, los ayuntamientos ejercerán en sus respectivos términos municipales las siguientes competencias”, entre otras citamos:

- “La construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento.
- “Cualquier otra facultad atribuida legal o reglamentariamente que contribuya a la realización de los fines y objetivos fijados en la presente ley.

Para la consecución de las competencias descritas, en concreto la mejora de las instalaciones deportivas municipales, la necesidad que pretende cubrir el contrato es la reforma y ampliación de los vestuarios del Campo de Fútbol Los Tollos. Se trata de un edificio destinada a albergar las duchas y vestuarios, así como los aseos, para el complejo deportivo “Los Tollos”. Debido al estado actual de deterioro de las instalaciones por el paso del tiempo, es necesaria la reforma de las instalaciones de la edificación, así como la nueva distribución adaptada a las necesidades de los deportistas que utilizan las instalaciones. También se realiza una ampliación destinada a varios aseos, uno de ellos adaptado.

Según lo expuesto es necesario iniciar el correspondiente expediente de contratación para la reforma y ampliación de los vestuarios que dan servicio al Campo de Fútbol de Los Tollos, considerando la necesidad e insuficiencia de medios de esta administración.”

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	12-07-2024 13:03:47
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	15-07-2024 08:38:30



Estableciendo el artículo 116 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que: "La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante."

En virtud de todo lo anterior y de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el inicio para la tramitación del expediente de contratación relativo a la "OBRA PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL LOS TOLLOS SITUADO EN LA PEDANÍA DE LA HOYA", habiéndose motivado la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2º.- Dar traslado de tales extremos a las dependencias municipales de Intervención, Tesorería, Contratación y Deportes.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.

(Documento firmado y fechado digitalmente)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	12-07-2024 13:03:47
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	15-07-2024 08:38:30